



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 3
Núm. 74

SUMARIO

- V. Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Participaciones ejercicio 2024; -----01
- VI. Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2023; -----04
- VII. Iniciativa de Ley que Reforma Diversas Disposiciones de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; -----07
- VIII. Iniciativa de exhortó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, como Patrimonio Cultural, Inmaterial e intangible del Estado de Querétaro; -----10
- IX. Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social; --14
- X. Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social; -----17
- XI. Aprobación de Lineamiento para propiciar la integración de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----22
- XII. Aprobación del Programa Anual de Auditoria del Municipio de Amealco de Bonfil, 2024; -----24
- XIII. Autorización de los lineamientos que regulen la disposición y comprobación de ayudas sociales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; -----26
- XIV. Autorizar la baja de la Camioneta Nissan Pick-up, modelo 2022, identificada con Placas ST0257D; -----27

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Participaciones ejercicio 2024**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES EJERCICIO 2024; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 8, Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
2. Que, el Municipio, es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
3. Que, en la ejecución del gasto público, los municipios, deberán de realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos de los Municipios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

4. Que, en fecha 12 de febrero de 2024, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante memorándum NO. DOPDU/147/2024, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024 correspondiente al Programa de Participaciones 2023; por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de obras pública dentro del Municipio de Amealco;
5. Que, atendiendo a lo anterior, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, trabajando de forma conjunta con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y derivado de las mesas de trabajo realizadas con las Comisiones Permanentes de Dictámen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; De Obras, Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, los días 19 y 20 de febrero del año en curso, se determinó procedente la aprobación del punto descrito en el considerando anterior.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente al Programa de Participaciones 2024; el cual queda de la siguiente manera;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas, realice la publicación de la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente al Programa de Participaciones 2024; en un medio de difusión de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil.;

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas, al Titular de Comunicación Social y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2023**; el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE A RECURSOS FISCALES 2023; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. Que, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
3. Que, el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, de igual forma, dicha Ley tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación, control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
4. Que, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento la petición para considerar en la próxima sesión de cabildo del Ayuntamiento, el punto referente a la **Modificación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2023**; por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de obra pública Municipal.;
5. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los días 19 y 20 de febrero de 2024, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del Programa señalado en el considerando anterior, solicitando sea sometido para su aprobación en sesión de cabildo;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares del Órgano Interno de Control; Dirección de Finanzas y Dirección de Obras Públicas; para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Iniciativa de Ley que Reforma Diversas Disposiciones de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 4º Constitucional, en su párrafo 12, establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura y disfrute de bienes y servicios que presta el Estado, y que, además, por parte de este se promoverá la difusión y el desarrollo de la cultura.

En ese sentido, a través del artículo 2 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, se reconocen los derechos de las personas a tener acceso y participar en la vida cultural de su comunidad.

2. Que los bienes y servicios en materia cultural son diversos, sin embargo, es importante considerar entre ellos el hábito de la lectura, pues, como práctica cultural, permite acceder al conocimiento y valorarlo; a conocer diferentes formas de expresión y tener crecimiento personal y colectivo.
3. Que, históricamente la lectura era un privilegio reservado para unos cuantos, sin embargo, hoy en día es una herramienta que cumple con una función integradora en la construcción de las personas y el cambio cultural hacia una sociedad incluyente y sin discriminación.

Bajo esa tesitura, la lectura se ha tomado como un hábito que permite mejorar las condiciones sociales de cualquier lector, permite tener criterio y reflexión, ayuda a desarrollar aspectos cognitivos del cerebro y a estar atentos en las actividades que se realizan día con día.

4. Que, Stephen R. Covey, define el hábito como *“una intersección de conocimiento, capacidad y deseo. El conocimiento es el paradigma teórico, el qué hacer y el por qué; la capacidad, es el cómo hacer. Y el deseo es la motivación, el querer hacer...”* así mismo, Covey menciona que la motivación es la que facilitará y más influencia tendrá en la formación de un hábito, por lo que la lectura no es la excepción a ello.
5. Que la lectura es un medio que resulta fundamental para extender las posibilidades y oportunidades de desarrollo individual y de la sociedad en general, por lo que promover la lectura es una práctica social que permite transformar de manera positiva la visión y concebirla como una construcción sociocultural.
6. Que, la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), considera como una de las principales actividades de promoción de lectura la realización de las ferias del libro y las recomienda de forma sustancial, pues permiten fomentar entre la población el desarrollo del hábito de la lectura.

En ese aspecto, las ferias son espacios que reúnen a compradores y vendedores durante un lapso acotado y abiertas al público en general, en el caso de las ferias del libro deben concebirse más allá de espacios económicos, sino también, como espacios de integración cultural.

7. Que en México hay diversos eventos culturales, entre ellos, la oferta de 161 ferias del libro, esto de acuerdo con el Sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura, entre ellas la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, una de las más concurridas en el país. Dichas ferias son llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas, sin embargo, los gobiernos de las diferentes entidades también suelen organizar ferias del libro con la finalidad de, además de promover la lectura, favorecer la venta de los libros a precios más accesibles.

Si bien es cierto, en las entidades federativas suelen participar las Secretarías de Cultura y de Educación Pública, tanto en el ámbito estatal como municipal, ello, respecto a la difusión y promoción de las ferias del libro, lo cual se considera bueno, sin embargo, resulta necesario destacar que la participación de las mismas debería de ser mayor, pues, la promoción de la lectura es una función primordial para estas áreas, además, es necesario fortalecer las acciones públicas que permitan garantizar el hábito por la lectura y escritura, facilitando con ello a las personas el libre acceso a la cultura, y ¿cómo? a través de las denominadas Ferias del Libro, mismas que sean impulsadas para que se establezcan y se desarrollen de manera periódica en cada uno de los municipios del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Resolutivo Primero. Se autoriza presentar ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro la “Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro”, tal como se indica en el anexo correspondiente:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Segundo. La presente Ley será publicada por única ocasión en la Gaceta Municipal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Legislatura del Estado, la “Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro”, para su estudio, análisis y aprobación.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Iniciativa de exhortó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, como Patrimonio Cultural, Inmaterial e intangible del Estado de Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
INICIATIVA DE EXHORTÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE DECLARE EL FESTIVAL NACIONAL DE MUÑECAS ARTESANALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, realizada dentro de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales México D.F., 26 de julio – 6 de agosto de 1982, la cultura se considera como, *“el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social... engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”*
2. Que, en 1972, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés, UNESCO), reconoce que el patrimonio cultural es un conjunto de bienes tangibles e intangibles generados localmente, y que una generación hereda o transmite a la siguiente con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia, misma que además de monumentos y colecciones de objetos, comprende también, tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional, siendo esto un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización.

En ese año, la UNESCO, logro un acuerdo para otorgar la distinción de patrimonio cultural, ello con base a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, a favor de las generaciones presentes y futuras.

3. Que el patrimonio cultural intangible, se compone por el conjunto de elementos sin sustancia física, o formas de conducta que procede de una cultura tradicional, popular o indígena. Son manifestaciones no materiales que emanan de una cultura en forma de saberes, celebraciones, formas de expresión y lugares.
4. Que constantemente el patrimonio cultural se encuentra amenazado con una predisposición a desaparecer por la constante evolución de los grupos sociales y los fenómenos socioeconómicos, por lo que es importante la preservación y protección para su fortalecimiento y el de los pueblos de dónde emana dicho patrimonio.
5. Que, a través del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, se brinda protección al ejercicio del derecho a la cultura que toda persona tiene, así como su acceso y su disfrute a los bienes y servicios que el Estado presta en dicha materia, impulsando los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.
6. Que, la Ley General de la Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 3 señala lo siguiente, *“Las manifestaciones culturales...son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural y a las que tienen pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa”*.

7. Que el artículo 4 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro regula la estructura y el funcionamiento de las autoridades y órganos encargados de preservar, difundir y fomentar la actividad cultural y artística, así mismo, en su artículo 43 señala que por interés público se deben de preservar las tradiciones, costumbres y festividades, bajo ese contexto, la Ley, en su artículo 49, indica que *“son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido”*

En ese tenor, el artículo 50 de la multicitada Ley, refiere que, para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento sean preservados y considerados como patrimonio cultural, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con la opinión de la Secretaría de Cultura debe de realizar la debida declaratoria, misma que tiene que ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga”.

8. Que, en el mes de noviembre del año 2013, se llevó a cabo el 1er Festival Nacional de Muñecas Artesanales, en el que participaron 18 entidades federativas. Hoy en día, participan más de 600 expositores artesanales, comerciales, gastronómicos y de comunidades extranjeras, visibilizando así, otras culturas, pero lo más importante, se aprecia por propios y ajenos la importancia de la muñeca Lele originaria de Santiago Mexquititlán y Dönxu de San Ildefonso Tultepec, reconociendo su valor como un símbolo de tradición cultural y de promoción.

Además, el Festival ha permeado tanto que se ha convertido en una atracción turística, llegando a reunir más de 62,000 visitantes; destacando por su historia, magia, cultura y tradición; dejando una importante derrama económica de cerca de 55 millones de pesos, así como una ocupación hotelera del 99 por ciento.

9. Que, el 18 de abril de 2018, fue declarada como Patrimonio Cultural del Estado *“La Muñeca Artesanal”*, resaltando la tradición, costumbres y raíces de nuestros pueblos originarios, en especial de las comunidades Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec, pues cada muñeca, cada artesanía, es fabricada por mujeres que ahí habitan, además, cada muñeca artesanal tiene su propia vestimenta y su significado, resaltando que representan *“nociones de su cuerpo, roles de género y la estructura social que hay en las comunidades”*.
10. Que es de suma importancia para el desarrollo cultural y económico del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., que el Festival Nacional de Muñecas Artesanales sea reconocido como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro, que el hecho de que sea reconocido de esta forma permite salvaguardarlo y que forme parte del inventario pasado, presente y futuro de las expresiones culturales del Municipio, pues las expresiones están en constante cambio y las generaciones nuevas contribuyen a su preservación, transmisión y acomodo, que dicho Festival permite seguir cimentando raíces, tradiciones, usos y costumbres sobre los que se forja la identidad y diversidad cultural.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Resolutivo Primero. Se autoriza presentar ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro la “Iniciativa de Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro”, en los siguientes términos:

Artículo único. El Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., 2021-2024, de manera respetuosa, Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo será publicada por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Legislatura del Estado, la “Iniciativa de Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para declare el Festival Nacional de Muñecas Artesanales, llevada a cabo en el mes de noviembre como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado de Querétaro”, para su estudio, análisis y aprobación.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

.....DOY FE.....

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Noveno Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social**; el cual señala textualmente: -----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 115 Constitucional, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos cuentan con las facultades para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materia, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios podrán crear a través de acuerdos entidades paramunicipales, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, definiendo las relaciones que se registrarán entre estos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que, en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., hay 66 mil habitantes, de los cuales 33 mil tienen menos de 24 años. Esa es la edad promedio. Por lo tanto, el 50% de la población es menor de 24 años, en ese contexto, el Municipio cuenta con la población más joven entre los 18 municipios del Estado; el promedio de edad en el estado es de 29 años.

4. Que actualmente, la juventud enfrenta desafíos y oportunidades únicas, marcadas por la rápida evolución social, cultural y tecnológica, bajo ese razonamiento, es imperativo que las instituciones municipales estén preparadas para ofrecer respuestas ágiles y adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes amealcenses.

Por lo que, siguiendo la lógica de las obligaciones establecidas para los ayuntamientos, así como la corresponsabilidad y concurrencia del Estado, los municipios, la sociedad, la familia y los propios jóvenes en su desarrollo integral, así como para la prevención de factores de riesgo y alteraciones del desarrollo y la atención de los jóvenes en estado de vulnerabilidad, se reconoce la importancia de contar con instancias especializadas para atender las necesidades únicas de la juventud, entonces, la desconcentración del Instituto Municipal de la Juventud fortalecerá la base jurídica y el compromiso Municipal con el desarrollo integral de los jóvenes.

5. Que los Organismos Públicos Desconcentrados son entes públicos cuya responsabilidad es aplicar una regulación, por lo que a la letra el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, *“Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”*.

En ese orden de ideas, el contar con un Instituto de la Juventud como Órgano Público Desconcentrado, permitirá cumplir con el deber de crear y promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, los programas preventivos y de atención social, cultural, político y productivo para motivar a los jóvenes a participar, procurando que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida responsable, el bienestar, la solidaridad, el respeto, la equidad de género, la justicia, la formación integral de los jóvenes y la libre participación política.

6. Que, además, través del presente Decreto, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos: **I. Adaptabilidad y Especialización:** La desconcentración del Instituto Municipal de la Juventud permitirá una respuesta más ágil y especializada a las cambiantes necesidades de la juventud queretana y **II. Coordinación Efectiva:** Al adoptar una estructura desconcentrada, el Instituto podrá coordinarse de manera más eficiente con otras dependencias municipales, optimizando así la implementación de programas y proyectos destinados a la juventud.

En consecuencia, se espera que la implementación de esta reforma brinde los siguientes beneficios:

- a) **Atención Especializada:** El Instituto Municipal de la Juventud, al desconcentrarse, podrá diseñar e implementar políticas y programas más ajustados y

- especializados para abordar las cambiantes necesidades de la juventud queretana, y
- b) Mayor Coordinación: La desconcentración facilitará una coordinación más estrecha con otras instancias municipales, optimizando la asignación de recursos y evitando duplicidades en las acciones dirigidas a la juventud.
7. Que, la desconcentración implica una manera de distribuir el poder y las competencias en los subordinados para lograr mejores resultados y una mayor efectividad de la función pública. Que los órganos desconcentrados tienen las siguientes características, conforme al marco legal vigente:
- a) Atienden asuntos de una Secretaría de Estado en analogía de una Dirección Municipal, misma que les delega facultades específicas de resolución sobre materias que requieren especialización;
 - b) La delegación de asuntos implica una aplicación más eficaz y eficiente del marco jurídico;
 - c) Los órganos desconcentrados dependen jerárquicamente de una Secretaría de Estado, es decir, mantienen una relación de subordinación;
 - d) Las facultades de resolución, las materias y el ámbito territorial de éstas se determinarán conforme a la Ley, y
 - e) Poseen libertad para su actuación técnica y de gestión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Resolutivo Primero. Se autoriza presentar ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro la “Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social”, en los términos del documento anexo al presente:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, será publicado por una sola ocasión y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Municipal de la Juventud Ejercerá la Partida Presupuestal que al efecto señale a su favor la Dirección de Finanzas con base al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Amealco De Bonfil, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 27 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Para el inicio de actividades del Instituto Municipal de la Juventud, el Consejo General deberá quedar instalado en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a convocatoria expresa del Presidente Municipal de Amealco de Bonfil, Qro., en su calidad de Presidente de la Junta.

ARTÍCULO SEXTO. Previo a la instalación del Consejo General, el Presidente Municipal nombrará al Director General del Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo General contará con un plazo de sesenta días hábiles para expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Legislatura del Estado, la “Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social”, para su estudio, análisis y aprobación.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga de conocimiento a la Dirección de Finanzas y realicen los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social**; el cual señala textualmente: ----

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el municipio, como unidad básica de gobierno heredada de la administración romana y consolidada en América Latina, encuentra su expresión en el artículo 115 Constitucional, el cual determina al municipio como un ente "libre", dotado de patrimonio propio y personalidad jurídica. En este contexto, es crucial revisar y ajustar las instituciones municipales para asegurar su pertinencia y eficacia.
2. Que el Ayuntamiento cuenta con ciertas obligaciones entre ellas: **I.** Coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los municipios, mediante la creación de instancias municipales de las mujeres, que tengan un patrimonio propio y personalidad jurídica para el logro de sus objetivos, **II.** Las instancias municipales de las mujeres estarán encargadas de promover el desarrollo integral de las mujeres para lograr su plena incorporación a la vida económica, política, cultural y social de sus municipios, y **III.** Es obligación de los ayuntamientos apoyar al fortalecimiento institucional de las instancias municipales de las mujeres.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos contarán con comisiones permanentes de dictamen, mismas que son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, entre ellas la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, la cual tendrá como competencia coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad sustantiva de género, los grupos en situación de vulnerabilidad.

4. Que el Municipio como promotor de la protección de los derechos de las mujeres de acuerdo a la *Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres de INMUJERES*, debe de *“introducir un enfoque de género en las políticas de desarrollo, lo que significa promover la equidad y nuevas identidades, reduciendo o eliminando las causas y los efectos de la discriminación por género”*, lo que implica:
 - a) *Ofrecer una lectura de desarrollo que incorpore el enfoque de equidad entre los géneros a cada problema, a cada alternativa de solución, así como a cada uno de los elementos y etapas del proceso de formulación de las políticas públicas locales;*
 - b) *Reconocer y respetar los intereses de género, incluyéndolos de manera equitativa en los planes, programas y proyectos, a partir del reconocimiento de su diversidad económica, cultural y territorial;*
 - c) *Generar y consolidar actrices y actores políticos, potenciando la contribución de la mujer en los procesos de toma de decisiones, a través del desarrollo de personas con mayor poder de autodiagnóstico, decisión y gestión;*
 - d) *Construir socialmente el desarrollo, transformando sus actuales paradigmas mediante la generación del propósito alternativo ligado a nuevas identidades y significados simbólicos de lo masculino y lo femenino;*
 - e) *Generar la información y el conocimiento necesarios para tomar, monitorear y evaluar decisiones de desarrollo desde el punto de vista de las relaciones entre los géneros;*
 - f) *Incrementar la capacidad de interpretación técnica de decisión política de las y los actores y de los grupos de interés en torno a la problemática de género en el desarrollo de las localidades, mediante la generación de la aptitud, la información y los instrumentos para tal fin, y*
 - g) *Conseguir compromisos y responsabilidades sociales e institucionales permanentes y crecientes para diseñar, financiar, ejecutar, monitorear, evaluar y rediseñar proyectos de desarrollo con perspectiva de género.*
5. Que, la institucionalización de la perspectiva de género es tomar en cuenta las desigualdades provenientes de la diferencia sexual, lo cual debe de permear en todos los órdenes de gobierno, particularmente en el municipal.
6. Que las denominadas políticas de género son las acciones afirmativas mediante las cuales el Estado elimina la desventaja para quien nace mujer, así mismo éstas buscan por citar ejemplos, que el diseño de leyes y procedimientos de justicia que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos; que las mujeres puedan acceder cargos de representación política, cargos públicos y privados que impliquen la toma de decisión, adquirir propiedades, ser sujetas de créditos, ser tomadas en cuenta, entre otros.
7. Que los principales objetivos de las instancias municipales de las mujeres, de acuerdo a la *Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres de INMUJERES*, son:
 - a) *Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del gobierno municipal atienda las necesidades específicas de hombres y mujeres, y propiciar la igualdad de oportunidades;*

- b)** *Apoyar políticas y programas para lograr el desarrollo económico y social de las mujeres;*
- c)** *Atender, en coordinación con otras instancias, problemas de discriminación;*
- d)** *Instrumentar medidas que permitan la participación política y social de las mujeres;*
- e)** *Promover una cultura de respeto y garantía de sus derechos, y*
- f)** *Promover su desarrollo integral mediante programas de educación y capacitación.*

Ahora bien, de acuerdo a la *Guía* en cita, para que las instancias municipales de las mujeres cumplan su objetivo, es indispensable que cuenten con:

- a)** *Sustento jurídico;*
- b)** *Recursos humanos y económicos para asegurar los programas de atención;*
- c)** *Capacidad de decisión, y*
- d)** *Obligación legal de tener siempre como objetivo la equidad, es decir, de promover la igualdad de oportunidades y de aplicar soluciones que realmente resuelvan la desigualdad y sus causas.*

- 8.** Que los Organismos Públicos Desconcentrados son entes públicos cuya responsabilidad es aplicar una regulación, por lo que a la letra el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, *“Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.*

En ese orden de ideas, el contar con un Instituto Municipal de la Mujer como Órgano Público Desconcentrado, permitirá cumplir con el deber de crear y promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, programas y acciones necesarias con perspectiva de género y con ello propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- 9.** Que, la desconcentración implica una manera de distribuir el poder y las competencias en los subordinados para lograr mejores resultados y una mayor efectividad de la función pública. Que los órganos desconcentrados tienen las siguientes características, conforme al marco legal vigente:

- f)** *Atienden asuntos de una Secretaría de Estado en analogía de una Dirección Municipal, misma que les delega facultades específicas de resolución sobre materias que requieren especialización;*
- g)** *La delegación de asuntos implica una aplicación más eficaz y eficiente del marco jurídico;*
- h)** *Los órganos desconcentrados dependen jerárquicamente de una Secretaría de Estado, es decir, mantienen una relación de subordinación;*
- i)** *Las facultades de resolución, las materias y el ámbito territorial de éstas se determinarán conforme a la Ley, y*
- j)** *Poseen libertad para su actuación técnica y de gestión.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Resolutivo Primero. Se autoriza presentar ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro la “Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social”, en los términos del anexo que acompaña al presente acuerdo:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, será publicado por una sola ocasión y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Municipal de la Mujer Ejercerá la Partida Presupuestal que al efecto señale a su favor la Dirección de Finanzas con base al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Amealco De Bonfil, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 24 de abril de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Para el inicio de actividades del Instituto, la Junta Directiva deberá quedar instalada en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a convocatoria expresa del Presidente Municipal de Amealco de Bonfil, Qro., en su calidad de Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO. Previo a la instalación de la Junta Directiva, el Presidente Municipal nombrará a la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Junta Directiva Contará con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el Reglamento Interior del Instituto.

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Legislatura del Estado, la “Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Amealco de Bonfil, Qro., como Organismo Público Desconcentrado de la Dirección de Desarrollo Social”, para su estudio, análisis y aprobación.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga de conocimiento a la Dirección de Finanzas y realicen los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Primer Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación de Lineamiento para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DE LINEAMIENTO PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA E IMPLEMENTAR EL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN I, IX, XVIII Y XXVI, 38, 44, 146, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

2. Que, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la obligación de adecuar la reglamentación municipal con la finalidad de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, esto, en la medida en la cual se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, así como de los múltiples aspectos de la vida comunitaria.
3. Que, mediante memorándum NO. OIC/073/202, la titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, considerar en Sesión de Cabildo la Aprobación de Lineamiento para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mismos que formarán parte integral del acta correspondiente.
4. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 19 y 20 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámenes de Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación para llevarlo como punto de acuerdo a la Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la expedición de los Lineamiento para propiciar la integridad de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública e implementar el Comité de Ética del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mismo que forma parte integral de la presente;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas, al Director de Administración, y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Segundo Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Programa Anual de Auditoría del Municipio de Amealco de Bonfil, 2024**; el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, 2024; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30, 31, 38, 44, 146, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

2. Que, mediante memorándum NO. OIC/074/202, la titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, considerar en Sesión de Cabildo, Aprobación del Programa Anual de Auditoría del Municipio de Amealco de Bonfil, 2024;
3. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 19 y 20 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámenes de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación para llevarlo como punto de acuerdo a la Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Auditoría del Municipio de Amealco de Bonfil, 2024; mismo que forma parte integral de la presente Acta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a al Director de Administración, y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Tercer Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Autorización de los lineamientos que regulen la disposición y comprobación de ayudas sociales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA DISPOSICIÓN Y COMPROBACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN I, IX, XVIII Y XXVI, 38, 44, 146, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
2. Que, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la obligación de adecuar la reglamentación municipal con la finalidad de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, esto, en la medida en la cual se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, así como de los múltiples aspectos de la vida comunitaria.
3. Que, mediante memorándum NO. DA/050/2024, el Director de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, considerar en Sesión de Cabildo, la Autorización de los lineamientos que regulen la disposición y comprobación de ayudas sociales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.,
4. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 19 y 20 de febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de: Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación para llevarlo como punto de acuerdo a la Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la expedición de los lineamientos que regulen la disposición y comprobación de ayudas sociales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, mismos que forman parte integral de la presente acta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración, y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Décimo Cuarto Punto** del orden del día, aprobó por **unanimidad**, con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto de **Autorizar la baja de la Camioneta Nissan Pick-up, modelo 2022, identificada con Placas ST0257D**; el cual señala textualmente: -----

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
AUTORIZAR LA BAJA DE LA CAMIONETA NISSAN PICK-UP, MODELO 2022, IDENTIFICADA CON
PLACAS ST0257D; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XII, 49 y 50 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 59 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. Que, los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad y de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio;
2. Que, acorde a lo señalado por el Artículo 59 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
3. Que, el Artículo 30 Fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en que los ayuntamientos son competentes para Administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control su cumplimiento;
4. Que, mediante sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil de fecha 14 de febrero de 2024, se dictaminó como viable la baja definitiva de inventario de manera contable y administrativa del vehículo cuya descripción a continuación;
5. Que, a través del memorándum NO. DA/049/2024., recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 19 de febrero de 2024, el Director de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración de este Ayuntamiento la baja definitiva de la Camioneta Nissan Pick-up, modelo 2022, identificada con Placas ST0257D mismo que se encuentran debidamente registrado en el inventario de bienes muebles y sistema contable, autorizada en el acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco, de fecha 14 de febrero de 2024, mismos que forman parte de la presente acta.;

6. Asimismo, en la mesa de trabajo realizada el día 20 de febrero de 2024, la Dirección de Administración presentó de manera detallada el bien a dar de baja a los integrantes del Ayuntamiento, dictaminando su procedencia ante sesión de cabildo.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza realizar el procedimiento de baja definitiva de la Camioneta Nissan Pick-up, modelo 2022, identificada con Placas ST0257D, descritos en el acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco, de fecha 14 de febrero de 2024;

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios proceder a realizar la baja definitiva de los bienes referidos, coordinándose en todo momento con la Dirección de Finanzas y el Órgano Interno de Control, para la correcta afectación tanto en el inventario de bienes como de forma contable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración, Directora de Finanzas y a la Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“Amealco, Progreso y Felicidad”

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica